

CONVENIO DE COLABORACIÓN; PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMIEM", REPRESENTADO POR EL M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑADO DEL DR. VICTOR MANUEL GUTIERREZ GOMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA S.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UNIPRE", REPRESENTADO POR LA DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA MTRA. LAURA LICEAGA HERNÁNDEZ, CORDINADORA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IMIEM":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.13, 2. 14 y 2. 15 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.2.- Que el M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, es su Director General y cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente convenio de colaboración, en virtud del nombramiento expedido a su favor el día primero de febrero del dos mil veinticuatro, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, por lo que se encuentra debidamente



facultado para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I y XVII del Reglamento de Salud del Estado de México.

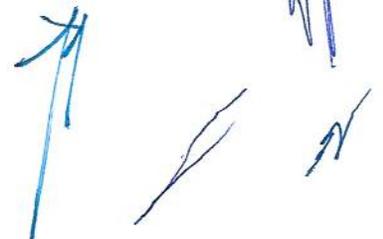
I.3.- Que el Esp. En Ped. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez es el Director de Enseñanza e Investigación en virtud del nombramiento expedido a su favor por la entonces Directora General de "EL IMIEM", Dra. Mónica Pérez Santín de fecha primero de junio de dos mil diecinueve, mismo que no ha sido revocado, por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

I.4.- Que dentro de sus objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica del alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines, así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13 inciso B, fracción VI y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

I.5.- Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "UNIPRE":

II.1. Es una institución educativa constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como sociedad civil según consta en la escritura pública número 3,525 de fecha



dieciocho de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe de la licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de la Notaria Pública número 120 de la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México.

El treinta de julio de dos mil doce, ante la licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de la Notaría Pública número 120 se llevó a cabo el cambio de denominación de la Universidad para la Profesionalización Estratégica, UNIPRE sociedad civil por la de UNIVERSIDAD PARA LA PROFESIONALIZACIÓN ESTRATÉGICA, S.C.

II.2. Que tiene por objeto, Impartir educación en todos los niveles desde básico a superior y/o ejecutivo con autorización o reconocimiento oficial.

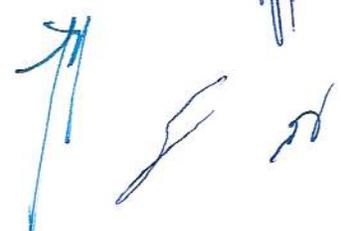
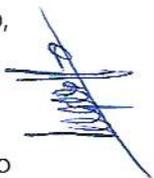
II.3. Que su representante legal la Dra. Eduwiges Zarza Arizmendi, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, tal como se advierte en el instrumento notarial número 4,717, volumen LIX ordinario, folios 100 al 103, de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada María Josefina Santillana Martínez, titular de la Notaria Pública número 120 en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México.

II.4 Que cuenta con **OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE** del Plan y Programa de Estudio de la Licenciatura de Terapia Física y Rehabilitación.

II.5. Para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calzada de Barbabosa, número 150, ejido de San Antonio Buenavista, C.P. 51350, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1. Que se reconoce plenamente la personalidad con que se ostentan y que conocen plenamente las normas de operación, los procedimientos y las actividades que constituyen el proceso para la



prestación de Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los estudiantes de "UNIPRE".

III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común, así como a la integración de profesionistas al mercado local de trabajo a través del desarrollo de sus capacidades.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establezcan las siguientes:

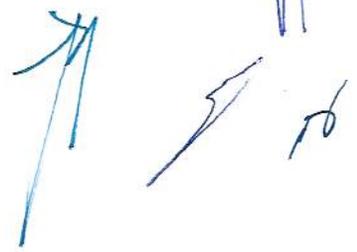
CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio lo constituye la prestación de Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los estudiantes de "UNIPRE" de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación en las instalaciones de "EL IMIEM", realizando actividades acordes a su perfil y especialidad cursada.

SEGUNDA: Ambas partes entienden por Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social la prestación de carácter temporal y obligatorio, que de acuerdo con su perfil profesional desempeñen los estudiantes y egresados de "UNIPRE" sin retribución económica, que ejecuten y presten a favor de "EL IMIEM".

TERCERA: Los Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social de los estudiantes de "UNIPRE" que sean aceptados para realizar en las instalaciones de "EL IMIEM" quedarán al cuidado y responsabilidad de "UNIPRE".

CUARTA: La prestación de estos Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social por ser



de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional ni otorgará categoría de trabajador el prestador de las prácticas profesionales, bajo ninguna circunstancia.

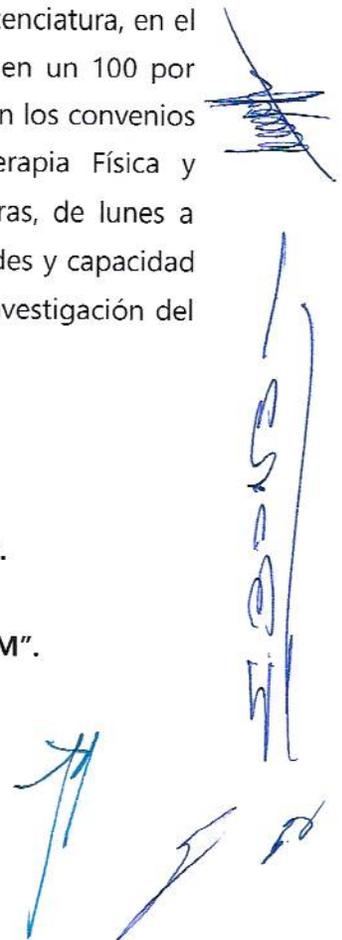
QUINTA: La duración de la presentación de los Campos Clínicos, para los alumnos de la Licenciatura Terapia Física y Rehabilitación, será realizado de lunes a viernes de cada semana, de acuerdo al horario que se le autorice al profesor. El horario será fijado por **"EL IMIEM"** según sus necesidades y capacidad operativa, previa autorización por parte del Hospital y Dirección de Enseñanza e Investigación del Instituto.

La prestación de las Prácticas Profesionales y Servicio Social por parte de los estudiantes o egresados, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad para la Profesionalización Estratégica; que se identifica como el anexo 1 y se adjunta al presente. El Servicio Social lo prestarán los alumnos que cursen estudios de la Licenciatura, en el caso de planes de estudio del área de la salud: estos deberán haberse cubierto en un 100 por ciento, la duración será de un año, y el número de horas se sujetará a lo acordado en los convenios o acuerdos respectivos. Las Prácticas Profesionales de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, tendrán una duración de 6 meses, cubriendo un total de 480 horas, de lunes a viernes de cada semana. El horario será fijado por **"EL IMIEM"** según sus necesidades y capacidad operativa, previa autorización por parte del Hospital y Dirección de Enseñanza e Investigación del Instituto.

En acuerdo con **"EL IMIEM"**.

El alumno cubrirá la cuota de recuperación de credencial expedida por **"EL IMIEM"**.

Deberá portar a la vista de manera obligatoria la credencial expedida por **"EL IMIEM"**.



Informar a los estudiantes o egresados del "UNIPRE" que, para el caso de no portar la credencial, no se permitirá el acceso a la unidad sede.

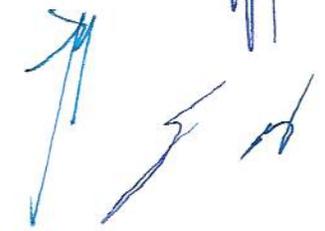
SEXTA: Si los Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social no fueran cubiertos por el estudiante de "UNIPRE" cualquiera que haya sido la causa, "EL IMIEM" podrá darlo de baja notificando a "UNIPRE" dentro de los tres días siguientes a que se actualizó la causa o motivo que la originaron y hará mención de ello en su hoja de servicios correspondiente.

SEPTIMA: Los estudiantes solo podrán dejar de prestar Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social por causa de fuerza mayor, previamente justificada y dando aviso por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores al evento "EL IMIEM" y a "UNIPRE"

OCTAVA: "UNIPRE" dará de baja como prestador de los Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social al estudiante que no cumpla, cometa algún delito o actúe en contra de la moral y las buenas costumbres, notificándole los motivos o causas "EL IMIEM".

NOVENA: La Dra. Eduwiges Zarza Arizmendi designa al Mtro. Smaragdo Villena Fuentes como responsable de efectuar los trámites administrativos que se deriven de la realización o prestación de prácticas profesionales o servicio social por parte de los estudiantes o egresados, así como la Dra. Ericka Jiménez Arriaga será la responsable de efectuar los trámites administrativos que se deriven de la realización o prestación de Campos Clínicos de "EL CAMPUS", por lo que ambos serán responsables de verificar el cumplimiento del presente convenio. Por parte de "EL IMIEM" se designa a la Esp. en Ped. y Neo. Doria Edith Suárez Vergara para los mismos efectos.

DÉCIMA: "UNIPRE" proporcionará al estudiante interesado a realizar los Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social, una carta de presentación por medio de la que se propone para participar en algún programa de trabajo de "EL IMIEM", aceptando o rechazando la propuesta.



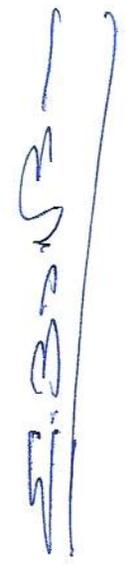
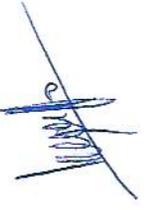
DÉCIMA PRIMERA: El "IMIEM" será responsable de asignar al prestador de los Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social un programa de trabajo dentro de sus instalaciones y con actividades preferentemente acordes con los estudios cursados o que contribuyen a la realización de programas especiales de desarrollo y emergencia social.

DÉCIMA SEGUNDA: "EL IMIEM" elaborará y enviará oportunamente a "UNIPRE" una carta de aceptación, en la que se indicarán las actividades que desarrollará el prestador de Campos Clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social, así como apoyará al prestador en la elaboración de los informes mensuales de avance correspondientes, el informe final de los Campos Clínicos y la **CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, PRACTICA PROFESIONAL O SERVICIO SOCIAL** quien los entregará a "UNIPRE" en un plazo no mayor de quince días hábiles después de haber finalizado, revisados y firmados por el asesor de las mismas.

DÉCIMA TERCERA: "EL IMIEM" dará las facilidades necesarias al personal autorizado por "UNIPRE" previa identificación para supervisar y evaluar, sistemáticamente las actividades desarrolladas por los prestadores de **Campos Clínicos, Practica Profesional o Servicio Social** con el propósito de confirmar el cumplimiento de los programas establecidos y en su caso, brindar asesoría y orientación a los prestantes.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO AÑOS**, contados a partir de su fecha de suscripción, sin embargo, podrá darse por terminado por la voluntad expresa de cualquiera de las partes, notificando una a la otra por escrito con treinta días de anticipación, en este caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios para las partes y terceros.

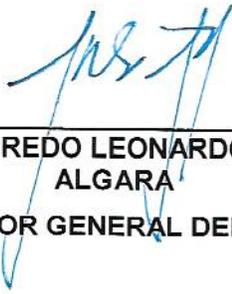
DÉCIMA QUINTA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD, PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR TRIPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL IMIEM"

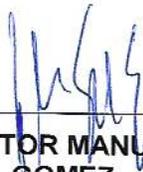
POR "UNIPRE"



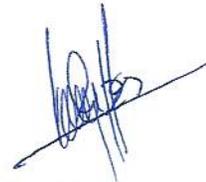
M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS
ALGARA
DIRECTOR GENERAL DEL IMIEM



DRA. EN F.G. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDÍ
REPRESENTANTE LEGAL



ESP EN PED. VÍCTOR MANUEL GUTIERREZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN DEL IMIEM



MTRA. LAURA LICEAGA HERNÁNDEZ
COORDINACIÓN EN VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

Última hoja del convenio de colaboración, que, en materia de Campos clínicos, Prácticas Profesionales y Servicio Social de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, celebran, por una parte, el Instituto Materno Infantil del Estado de México y por la otra la Universidad para la Profesionalización Estratégica, S.C.